



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Lina Mayerli Correa Montes
Demandados	Ever Herrera Herrera
Radicado	05001-40-03-013-2021-00602-00
Auto	Interlocutorio No. 1543
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado que indicó en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título ejecutivo soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 115 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE JULIO DE
2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ffd8a240e8ed8028bfeef8420b1dba49491221312fe3dff83af53ad19335204

Documento generado en 13/07/2021 04:27:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>